



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Aprueba Procedimiento Cierre de Ejercicio

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539) y N° 6.292 (BOCBA N° 5.757), los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/20 (BOCBA N° 5.823) y N° 5/22 (BOCBA N° 6.388), los Decretos N° 589/09 (BOCBA N° 3.206), N° 263/10 (BOCBA N° 3.396), N° 491/18 (BOCBA N° 5.529) y N° 463/19 (BOCBA N° 5.762), las Resoluciones N° 1-SGCBA/19 (BOCBA N° 5.543), N° 242-MHFGC/22 (BOCBA N° 6.300), N° 103-SCGBA/21 (BOCBA N° 6.268) y N° 28-SGCBA/22 (BOCBA N° 6.352), las Disposiciones N° 327-DGCG/14 (BOCBA N° 4.550), N° 73-DGCG/21 (BOCBA N° 6.168), N° 24-DGCG/21 (BOCBA N° 6.182), N° 110-DGCG/21 (BOCBA N° 6.254) y N° 113-DGCG/22, el Expediente Electrónico N° 44.278.035-GCABA-GGTALSGCBA/22, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el órgano rector de las normas de Control Interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que conforme el artículo citado, la Sindicatura General de la Ciudad "*(...) tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión (...) de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada (...)*", siendo "*(...) el órgano rector de las normas de control interno (...)*", ejerciendo por ello "*(...) la fiscalización del cumplimiento y aplicación de las mismas*";

Que por Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se fijan los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que el inciso 2) del artículo 123 de la Ley citada otorga a esta Sindicatura General la función de dictar las Normas de Auditoría Interna y la supervisión de su aplicación por parte de las jurisdicciones y entidades que componen la Administración Central y Descentralizada del Poder Ejecutivo;

Que mediante Ley N° 6.292 se aprueba la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8/20, N° 12/20, N° 15/20, N° 17/20, N° 5/21, N° 7/21, N° 8/21, N° 9/21, N° 10/21, N° 11/21, N° 12/21, N° 13/21, N° 2/22, N° 3/22, N° 4/22 y N° 5/22 hasta el 31 diciembre de 2022;

Que por Decreto N° 463/19 se modifica la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las responsabilidades primarias y Unidades de Organización, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que por Decreto N° 589/09 se aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad;

Que por Decreto N° 263/10 y sus modificatorios se crea e implementa el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 327-DGCG/14 se fija al Módulo de Bienes Patrimoniales del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), como único sistema válido para registrar los movimientos (altas, transferencias y bajas) de los bienes pertenecientes al Gobierno de la Ciudad;

Que por Decreto N° 491/18 se aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 242-MHFGC/22 se determinaron los montos de las cajas chicas de diversas jurisdicciones y reparticiones, se fijaron los topes por comprobante y la cantidad de reposiciones de fondos bajo la modalidad de caja chica común;

Que por Disposición N° 24-DGCG/21 se aprueba el procedimiento de instrumentación de Tarjetas de Compras Corporativas como medio de pago eficiente, complementario al Régimen de Fondos;

Que por Disposición N° 73-DGCG/21 se instituye al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), como única herramienta válida para realizar la toma de inventario físico de los bienes muebles pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 103-SGCBA/21 se aprueba el Procedimiento de Cierre de Ejercicio y sus correspondientes formularios;

Que, a fin de evitar la multiplicidad de normas regulatorias de igual situación jurídica, resulta de buena técnica legislativa derogar la Resolución N° 103-SGCBA/21 cuya vigencia caduca;

Que mediante la Disposición N° 113-DGCG/22, se deja sin efecto la Disposición N° 110-DGCG/21 y se aprueban las normas de Cierre correspondientes al ejercicio 2022 a fin de conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativos, económicos y financieros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 28-SGCBA/22 se aprueba el instructivo para Rúbrica de Libros en soporte papel, se establece la Digitalización Gradual de los Registros que se asienten en Libros Rubricados y se recomienda su implementación a las distintas jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo;

Que, ante la proximidad del cierre de ejercicio económico financiero, resulta necesario dictar las normas de cierre aplicables a la Administración Central y Descentralizada del Poder Ejecutivo;

Que la Subgerencia Operativa Normativa ha tomado la intervención correspondiente en virtud de las

misiones y funciones establecidas por Resolución N° 1-SGCBA/19;

Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 44.848.103-GCABA-GGTALSGCBA/22.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 123 inciso 2) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347),

LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Procedimiento de Cierre de Ejercicio que como Anexo I, IF N° 45.087.166-GCABA-GGTALSGCBA/22, a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébanse los formularios correspondientes al Procedimiento de Cierre de Ejercicio que como Anexo II, IF N° 45.087.419-GCABA-GGTALSGCBA/22, a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establécese que el procedimiento aprobado por el artículo 1° deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando para ello la carátula “GENE0141A-CIERRE DE EJERCICIO” del Módulo EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

Artículo 4°.- Establécese que se encuentran alcanzados por la presente Resolución los siguientes componentes de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Las unidades de organización que componen la Administración Central y Descentralizada del Poder Ejecutivo, en orden jerárquico descendiente hasta el nivel de Dirección General inclusive o funcionarios de nivel o retribución equivalente;
- b. Toda dependencia de nivel inferior a la de Dirección General o equivalente, que tenga fondos asignados para gastos o fondos recaudados;
- c. Las Unidades, Comisiones, Consejos, Coordinaciones u otros componentes de similar naturaleza dentro de la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tengan fondos asignados para gastos o fondos recaudados.

Artículo 5°.- Establécese que -en los casos que corresponda en atención a la estructura organizativa- las Unidades de Auditoría Interna de las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, tendrán la facultad de supervisar la aplicación del procedimiento aprobado en el artículo 1°.

Artículo 6°.- Establécese que, a modo de excepción y por el contexto de Emergencia Sanitaria, la supervisión mencionada en el artículo precedente podrá realizarse utilizando los medios virtuales y electrónicos que permitan la intervención simultánea de personas en forma remota.

Artículo 7°.- Establécese que las autoridades superiores de las jurisdicciones y entidades que componen la Administración Central y Descentralizada del Poder Ejecutivo deberán remitir a la Unidad de Auditoría Interna de su jurisdicción, a través del correo electrónico oficial o del módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO) del SADE, la documentación respaldatoria requerida en formato digital y protocolizada con las herramientas del módulo GEDO del SADE, en el término de quince (15) días hábiles posteriores a haberse efectuado el procedimiento establecido en el artículo 1°.

Artículo 8°.- Establécese que, en los casos que corresponda, la documentación mencionada en el artículo precedente deberá coincidir con la documentación que se remita a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas en oportunidad del cumplimiento de la Disposición N° 113-DGCG/22.

Artículo 9°.- Establécese que la Dirección General de Contaduría podrá requerir a la Sindicatura General de la Ciudad para su conocimiento, los Informes de Auditoría sobre cierre de ejercicio emitidos por este órgano de control y por las Unidades de Auditoría Interna de las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo.

Artículo 10.- Derógase la Resolución N° 103-SGCBA/21.

Artículo 11.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Jefe y Vicejefe de Gobierno, al Jefe de Gabinete, a todos los Ministerios, Secretarías y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción y entidad dependiente del Poder Ejecutivo, al/a la Síndico/a General Adjunto/a, a las Gerencias Generales Jurisdiccionales I y II, a la Gerencia General Auditoría de Comunas, a la Gerencia Operativa Relaciones Institucionales de esta Sindicatura General y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese.